28000

REAL DECRETO 2244/1994, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Adolfo Martín Chamorro.

Visto el expediente de indulto de don Adolfo Martín Chamorro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Alcalá de Henares, en sentencia de fecha 30 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 30 de enero de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Adolfo Martín Chamorro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28001 REAL DECRETO 2245/1994, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don José Antonio Moral Ezquerro.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Moral Ezquerro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 3 de junio de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de enero de 1994; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1994.

Vengo en conmutar a don José Antonio Moral Ezquerro la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que continúe el proceso de desintoxicación iniciado en la institución «Proyecto Hombre» hasta ser dado de alta por la misma y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

28002 REAL DECRETO 2246/1994, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don José María Navarro Manduca.

Visto el expediente de indulto de don José María Navarro Manduca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y otro delito de daños, a la pena de 100.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de agosto de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don José María Navarro Manduca la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo de un mes y no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

28003

REAL DECRETO 2247/1994, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don José María Santos Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don José María Santos Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 26 de octubre de 1990, como autor de un delito continuado de falsificación de documento mercantil, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y otro delito de estafa, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los días 11 de septiembre y 10 de octubre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don José María Santos Rodríguez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28004

ORDEN de 17 de octubre de 1994 por la que se deniegan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Bobinados Copema, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Bobinados Copema, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A-79207353, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente no se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril (*Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987, ya que

Considerando que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril y que dicha entidad no desarrolla su actividad en ninguno de los sectores declarados de interés preferente conforme a la Ley 152/1963, en sectores declarados en reconversión industrial o en sectores a los que sean de aplicación las medidas previstas en el artículo 38 de la Ley 27/1984, sobre Reconversión y Reindustrialización,

Este Ministerio a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Denegar a la Sociedad Anónima Laboral los beneficios tributarios a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, por no reunir los requisitos que para su concesión establece el artículo 21 de dicha Ley y el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la Orden.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Sanmartín Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE